



República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
9 0442
RESOLUCIÓN NÚMERO DE

(11 JUN 2013)

Por la cual se convoca a los Operadores de Red para presentar Planes, Programas y/o Proyectos de Normalización de Redes Eléctricas, para la adjudicación de recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas – PRONE, así como para llevar a cabo su desarrollo.

**EL VICEMINISTRO DE ENERGÍA ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL
DESPACHO DEL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferida en el numeral 26 del artículo 2 del Decreto 381 de 2012 y el Decreto 1123 de 2008 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 812 de 2003 creó el Programa de Normalización de Redes Eléctricas – PRONE, el cual se mantiene vigente según lo establecido en la Ley 1117 de 2006.

Que el Programa de Normalización de Redes Eléctricas – PRONE tiene por objeto la financiación, por parte del Gobierno Nacional, de planes, programas y proyectos de conformidad con las reglas establecidas en el Decreto 1123 de 2008 y las normas que lo sustituyan o complementen, con el objeto de legalizar usuarios y adecuar las redes a los reglamentos técnicos vigentes, en barrios subnormales situados en municipios del Sistema Interconectado Nacional.

Que el Artículo 5 del Decreto 1123 de 2008, establece que el Ministerio de Minas y Energía realizará las convocatorias necesarias con amplia publicidad anunciando las fechas de presentación de planes, programas y proyectos en cada una de ellas.

Que el Decreto 1123 de 2008 señala que en cada convocatoria se establecerán los requisitos, plazos y condiciones para la priorización y ejecución de los planes, programas y proyectos.

Que el Artículo 6 del Decreto 1123 de 2008, modificado por el Decreto 4926 de 2009, señala que para la presentación y desarrollo de planes, programas y proyectos de normalización, el Ministerio de Minas y Energía podrá determinar en cada convocatoria establecida para asignación de recursos del PRONE, los desarrolladores de proyectos.

Que por lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- Convocar a los Operadores de Red a presentar planes, programas y/o proyectos de normalización de redes eléctricas en las áreas de su influencia, para la adjudicación de recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas – PRONE.

2



Continuación de la Resolución "Por la cual se convoca a los Operadores de Red para presentar planes, programas y/o proyectos de normalización de redes eléctricas, para la adjudicación de recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas – PRONE, así como para llevar a cabo su desarrollo"

Artículo 2.- Los Operadores de Red que presenten planes, programas y/o proyectos deberán tener presente en el estudio de costos, lo dispuesto en el Parágrafo 1º y 2º del Artículo 2º del Decreto 1123 de 2008, con las excepciones establecidas en el Parágrafo del artículo 4 de ésta Resolución.

Artículo 3.- Los requisitos, plazos y condiciones para que los Operadores de Red (OR) presenten los planes, programas y/o proyectos de normalización de redes eléctricas, se incorporan en el documento denominado "Convocatoria PRONE 002 de 2013" que se adjunta al presente Acto y forma parte integral de esta Resolución.

Artículo 4.- Los planes, programas y/o proyectos aprobados serán desarrollados por los respectivos Operadores de Red (OR).

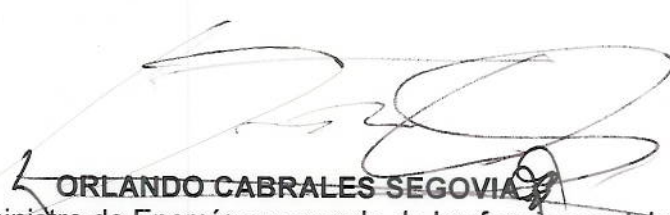
Parágrafo. El Ministerio de Minas y Energía no reconocerá costos de administración ni de interventoría de aquellos planes, programas y/o proyectos que sean desarrollados directamente por los Operadores de Red.

Artículo 5.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

11 JUN 2013


ORLANDO CABRALES SEGOVIA
Viceministro de Energía encargado de las funciones del
Despacho del Ministro de Minas y Energía

Elaboró: Alonso Cardona Delgado
Revisó: Adriana Cubillos Sierra
Aprobó: Juan José Parada Horguin

– German Eduardo Quintero Rojas



CONVOCATORIA PRONE No. 002 DE 2013.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1) ANTECEDENTES

Los usuarios que viven en barrios declarados subnormales por la administración municipal y que están registrados en el Sistema Único de Información de Servicios Públicos – SUI, en su mayoría residen en viviendas que se suplen de la energía eléctrica a través de redes no construidas por los Operadores de Red sino por terceros en forma inadecuada, sin cumplimiento de las normas técnicas y con materiales inapropiados, lo que constituye un riesgo para quienes integran la comunidad, tanto en sus vidas como en sus bienes.

Como resultado de lo anterior, el servicio prestado en estas condiciones no cumple con la calidad y continuidad exigida debido a problemas de estabilidad de la tensión y frecuencia, así como un alto nivel de pérdidas de energía eléctrica, técnicas y no técnicas.

2) NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS

El Ministerio de Minas y Energía administra el Programa de Normalización de Redes Eléctricas - PRONE, el cual está orientado a mejorar las condiciones técnicas de la infraestructura de redes eléctricas de los barrios subnormales y a individualizar los consumos de los usuarios.

Para lo anterior el PRONE financia la construcción de nueva infraestructura y el Ministerio de Minas y Energía, quien es titular de la misma, utiliza la figura de aporte a las empresas prestadoras del servicio, con el fin de que las tarifas de los usuarios no se incrementen por la inversión realizada.

El PRONE no financia las interventorías técnicas a que haya lugar durante la construcción de la nueva infraestructura.

Una vez construida la infraestructura, el Operador de Red se compromete a energizarla, operarla y de ser necesario a reponerla de acuerdo con las necesidades.



II. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Invitar a todos los Operadores de Red (OR) que prestan el servicio público de energía eléctrica en el Territorio Nacional de la Republica de Colombia, para que presenten planes, programas y/o proyectos de normalización de redes eléctricas, con el fin de obtener recursos de financiación del fondo PRONE, de acuerdo con el presupuesto disponible.

III. ALCANCE

Los Operadores de Red (OR) deberán incluir las necesidades de normalización eléctrica en los Barrios Subnormales de sus áreas de influencia, contemplando como mínimo la utilización de redes eléctricas de baja tensión con conductores aislados trenzados y cable para acometida con neutro concéntrico, en caso de que el equipo de medida a instalar no sea de medida centralizada.

No se podrán presentar planes, programas y/o proyectos, diseñados en zonas de alto riesgo o en las que los terrenos en que se ubique el barrio, estén en litigio.

En caso de que se requieran recursos adicionales para llevar a cabo el 100% de las obras previstas en cada proyecto, le corresponderá al respectivo Operador de Red (OR) aportar los mismos. Si éste no efectúa el aporte, el Ministerio de Minas y Energía podrá optar por la reducción del alcance del proyecto y de ser necesario ejercerá las acciones tendientes para obtener la reparación de daños y perjuicios que se le hubieren ocasionado.

IV. PRESUPUESTO

Para esta Convocatoria, el Ministerio de Minas y Energía cuenta con un cupo presupuestal por valor de Veintinueve mil setecientos veinte nueve millones ciento veintisiete mil ochocientos sesenta y cuatro pesos (\$29.729.127.864) m/cte, correspondientes a recursos 2013 según consta en el CDP No. 313 del 16 de mayo de 2013 expedido por el Grupo Financiero.

V. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Los planes, programas y/o proyectos deben contener el diseño, memorias de cálculo, planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto, flujo de fondos y cronogramas de construcción de redes de distribución eléctrica en media y baja tensión, así como el suministro y montaje de transformadores de distribución en los barrios subnormales.

Además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 7º del Decreto 1123 de 2008, los participantes deberán:

1. Indicar el número de usuarios a beneficiar.
2. Diligenciar los formatos del Anexo 1 y 2 de la presente Convocatoria, consignando en ellos la información de los planes, programas y/o proyectos que ha identificado y para los cuales solicita financiación e indicando:
 - a) Municipio
 - b) Barrio a normalizar
 - c) Número de lotes
 - d) Número de usuarios certificados por la Alcaldía
 - e) Costo total estimado
 - f) Plazo estimado de duración de obras
3. Anexar la certificación a que hace referencia el numeral 7 del artículo 7° del Decreto 1123 de 2008, en la que adicionalmente se señale:
 - a) Que el barrio a normalizar se encuentra incluido en el correspondiente Plan de Ordenamiento Territorial vigente.
 - b) Que no existen litigios por la propiedad de los terrenos en que se encuentra ubicado el barrio a normalizar.
 - c) Que el barrio a normalizar no está ubicado en zona de alto riesgo.
4. Anexar certificación suscrita por el Representante Legal del Operador de Red (OR) en la que exprese su compromiso para la financiación y apoyo técnico en la adecuación de las instalaciones internas de las viviendas beneficiadas, de manera que al momento de entrar en operación el plan, programa y/o proyecto financiado con recursos del PRONE, aquellas obtengan una prestación efectiva del servicio de energía eléctrica.
5. Adjuntar declaración del Representante Legal del Operador de Red (OR), en la que manifieste bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, en especial en las de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.
6. Adjuntar la garantía de seriedad y/o cumplimiento de la propuesta establecida en el numeral 3 del artículo 7° del Decreto 1123 de 2008, que cubra la responsabilidad de los diseños y presupuestos presentados, por un valor equivalente al 5% del valor total del proyecto y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, expedida por una compañía de seguros autorizada en Colombia.

NOTA: Para los requisitos de participación señalados en los numerales 3, 4 y 5, se deben tener en cuenta los formatos de certificaciones publicados para esta convocatoria, los cuales deben ser entregados en la papelería del Operador de Red (OR) o de la correspondiente Entidad Territorial, según corresponda.

VI. RECEPCION DE DOCUMENTOS

Cada propuesta deberá presentarse en original, debidamente foliada y en sobre sellado, adjuntando copia en medio magnético la cual debe contener la totalidad de la información de cada proyecto

1. Lugar y fecha:

Lugar: Ministerio de Minas y Energía - Auditorio Juan Pablo Manotas.
Calle 43 No.57-31 – CAN
Bogotá D.C.

Fecha: 3 de julio de 2013

Hora: 9:00 a.m.

Cada propuesta deberá identificarse con la referencia:

CONVOCATORIA PRONE No. 002 – 2013
Nombre del Operador de Red
Municipio
Barrio a Normalizar

2. El procedimiento de entrega de los planes, programas y/o proyectos será el siguiente:

a) Se levantará un Acta por parte de los funcionarios del Ministerio, en la que se relacionará el listado de los proyectos contenidos en los sobres recibidos, cada uno de los cuales deberá contener como máximo un proyecto en original.

b) En caso que se encuentre que los planes, programas y/o proyectos presentados tengan incompleta la documentación exigida, se devolverá el sobre completo al Operador de Red (OR) y no podrá ser presentado nuevamente en la presente Convocatoria.

c) En el Acta de recepción de planes, programas y/o proyecto, se registrará la relación de los proyectos recibidos así como los proyectos devueltos, anotando en cada caso el número de folios correspondiente.

VII. EVALUACIÓN, PUBLICACIÓN DE PROPUESTAS SELECCIONADAS Y RECLAMACIONES

Los proyectos serán evaluados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y se publicará un “Informe Provisional de Revisión de Documentación” en la página

electrónica del Ministerio, para que en los casos en que durante el periodo de evaluación se haya encontrado documentación inconsistente o incompleta, no observada durante la recepción de los proyectos, el Operador de Red pueda aclararla durante los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del informe. Se resalta que en ningún caso el Operador de Red (OR) podrá aportar documentación adicional.

El Ministerio de Minas y Energía contará con un plazo de tres (3) días hábiles para decidir si acepta o no las aclaraciones presentadas por el Operador de Red (OR) y publicará en la página electrónica del Ministerio el listado definitivo de Priorización de Proyectos.

La documentación cuya información no corresponda con la disponible en el Sistema Único de Información de Servicios Públicos – SUI, no será tenida en cuenta.

En caso de realizarse una nueva convocatoria, los proyectos presentados para esta Convocatoria No. 002 – 2013 que hayan cumplido los requisitos de presentación, pero que no resulten priorizados para financiación en la reunión del CAPRONE, serán tenidos en cuenta en la próxima evaluación de Orden de Priorización de Proyectos, siempre y cuando el Operador de Red manifieste al Ministerio su deseo de participar y presente nuevamente la actualización de las certificaciones, así como la garantía de seriedad y/o cumplimiento actualizada en la fecha que se establezca para la próxima convocatoria

Una vez finalizada la revisión y priorización de los proyectos presentados, la Secretaria Técnica del CAPRONE convocará al Comité de Administración del Programa de Normalización de Redes Eléctricas – CAPRONE, para la aprobación de la priorización de los planes, programas o proyectos, de acuerdo con los resultados obtenidos.

VIII. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS

Los criterios de selección que se considerarán para la adjudicación de los recursos disponibles, se establecen teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 1123 de 2008. Para ello, el orden de prioridad de cada proyecto (OPP) que haya cumplido los requisitos, se determinará aplicando la siguiente fórmula:

$$OPP = (Y1 * CUP) + (Y2 * COF) + (Y3 * ZP)$$

Dónde:

OPP: Orden de Prioridad del Proyecto.

CUP: Costo por Usuario del Proyecto. Corresponde al costo mínimo por usuario obtenido de entre todos los proyectos presentados que hayan cumplido los requisitos de la Convocatoria, dividido entre el costo por usuario del proyecto a priorizar.

COF: Cofinanciación del proyecto. Corresponde al valor de cofinanciación del proyecto a evaluar dividido por el valor de cofinanciación más alto obtenido de entre todos los proyectos presentados que hayan cumplido los requisitos de la Convocatoria.

ZP: Zonas prioritarias. Se le asigna el valor de 1 o 0 en función de si el proyecto pertenece a una Zona Prioritaria.

La ponderación de las variables de la fórmula OPP para la presente convocatoria, será la siguiente:

$$Y1= 100\%, Y2= 0\%, Y3 = 0\%$$

IX. INTERVENTORIA TECNICA

Será contratada directamente por el Operador de Red al que se le hayan aprobado planes, programas y/o proyectos, quien pagará con recursos propios el valor de la misma.

X. DESARROLLADORES DE LOS PROYECTOS

En virtud de lo establecido en el Artículo 6° del Decreto 1123 de 2008, modificado por el Artículo 1° del Decreto 4926 de 2009, los desarrolladores de los proyectos que resulten aprobados serán los Operadores de Red de la región beneficiada.

El PRONE no reconoce los gastos en que incurra el Operador de Red para dicho desarrollo.

XI. ADMINISTRACIÓN DE LOS APORTES DEL PRONE POR PARTE DE TERCEROS

En el evento en que los proyectos no sean desarrollados por los Operadores de Red, se establece un porcentaje máximo del 6% del valor de los costos directos del proyecto, por concepto de la administración de los aportes del PRONE y la asistencia técnica que se desarrolle por parte de terceros.



9 0442

11 JUN 2013

ANEXO 1 COMPROMISO DE PROYECTOS DE NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS

Señores:
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
Bogotá D.C.

_____ E.S.P

La siguiente relación de proyectos caracterizados según las variables listadas, serán presentados en su totalidad por la empresa y podran ser objeto de verificación por parte del Ministerio de Minas y Energia cuando éste lo considere pertinente.

Municipio	Barrio	Número de Usuarios Certificados por la Alcaldía	Número de Lotes	Inicio de Obras	Finalización de Obras	Costo Estimado
TOTAL						

Los proyectos aquí listados como compromiso expreso del Operador de Red, y su realización no dependerá del monto asignado por el CAPRONE para acceso a recursos.

La verificación de estos proyectos y la exigencia de su cumplimiento se adelantará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1123 de 2008 y los términos de la Convocatoria PRONE 002 - 2013.

Dado en _____ A los _____ del mes de _____

Firma del Representante Legal _____

IDENTIFICACIÓN:

NOMBRE:

DIRECCIÓN:

TELÉFONOS:

FAX:

E-MAIL:

CIUDAD:

9 0442 11 JUN 2013

ANEXO 2

CODIGO PLAN, PROGRAMA O PROYECTO _____ RECURSOS PROVENIENTES DEL: PRONE PROPIOS

EMPRESA: _____ NIT: _____
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: _____ E-MAIL: _____

INFORMACION BASICA:

PLAN, PROGRAM O PROYECTO _____

DEPARTAMENTO _____ MUNICIPIO _____ NBI _____
USUARIOS _____ REGISTRO SUI _____ FECHA DE REGISTRO _____

VALOR APORTADO O SOLICITADO: \$ _____
COFINANCIACION ENTIDAD TERRITORIAL: \$ _____
VALOR TOTAL: \$ _____

INFORMACION TECNICA:

SUBESTACION DE CONEXIÓN: _____ CIRCUITO _____ ESTRUCTURA No _____
INDICES ACTUALES: DES: _____ PERDIDAS TECNICAS: _____
INDICES ALCANZADOS: DES: _____ PERDIDAS TECNICAS: _____
NIVEL DE TENSION DE CONEXIÓN: _____ KV _____ KM REDES MT: _____ KM REDES BT: _____
NUMERO DE TRANSFORMADORES A INSTALAR: _____ CAPACIDAD TOTAL A INSTALAR: _____ KVA

QUE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CITADA ARRIBA CERTIFICO QUE LA INFORMACION CONSIGNADA EN ESTE FORMATO ES VERAZ Y ASUMO LA RESPONSABILIDAD SOBRE LOS EFECTOS NEGATIVOS DE TIPO TECNICO Y FINANCIERO QUE LLEGASE A PRESENTARSE EN EL DESARROLLO DEL PLAN, PROGRAMA O PROYECTO.

QUE EL PLAN, PROGRAMA O PROYECTO PROPUESTO CUMPLE A CABALIDAD LA REGLAMENTACION TECNICA Y REGULACION VIGENTE, ASI COMO LAS CONSIDERACIONES DE DISEÑO, MEMORIAS DE CÁLCULO Y PRESUPUESTO INCLUYEN LA REGLAMENTACION TÉCNICA PARA LA NORMALIZACION DE REDES ELÉCTRICAS Y CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1123 DE 2008 Y LOS TERMINOS DE LA CONVOCATORIA PRONE 002 - 2013.

QUE PARA EL PLAN, PROGRAMA O PROYECTO PROPUESTO, LA EMPRESA SE RESPONSABILIZA DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y LA REPOSICIÓN DE LOS ACTIVOS, ASI COMO LA COMERCIALIZACION DE LA ENERGIA.

Dado en _____ a los _____ del mes de _____ de _____

Firma del Representante Legal _____

IDENTIFICACION: _____
NOMBRE: _____
DIRECCION: _____
TELÉFONOS: _____
FAX: _____
CIUDAD: _____



[LOGO INSTITUCIONAL] (Operador de Red o Entidad Territorial)

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO XXXXXXXXX

CERTIFICA:

1. Que los siguientes barrios incluidos en la TABLA DE BARRIOS SUBNORMALES OBJETO DEL PROYECTO, se encuentran registrados ante el Sistema Único de Información – SUI que administra la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y están identificados con los códigos correspondientes de acuerdo con la TABLA DE BARRIOS SUBNORMALES OBJETO DEL PROYECTO, se encuentran localizados en el municipio de XXXXXXXX, Departamento de XXXXXXXX, y han sido DECLARADOS COMO BARRIOS SUBNORMALES por la Administración Municipal, de acuerdo con lo establecido en la Artículo 3° de la Ley 388 de 1997, Artículo 104 de la Ley 1450 de 2011, y el Artículo 8° del Decreto 388 de 2007.

TABLA DE BARRIOS SUBNORMALES OBJETO DEL PROYECTO

NOMBRE DEL BARRIO	CÓDIGO SUI	ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA (una vez normalizados)

2. Que una vez sean normalizadas las redes eléctricas de los barrios incluidos en la TABLA DE BARRIOS SUBNORMALES OBJETO DEL PROYECTO, los mismos quedarán con la estratificación socioeconómica que se establece en dicha TABLA.
3. Que se gestionarán por parte de la Administración Municipal los recursos necesarios requeridos para la infraestructura de alumbrado público de los barrios subnormales incluidos en la TABLA DE BARRIOS SUBNORMALES OBJETO DEL PROYECTO.



9

0442

11 JUN 2013

[LOGO INSTITUCIONAL]
(Operador de Red o Entidad Territorial)

4. Que los barrios subnormales incluidos en la TABLA DE BARRIOS SUBNORMALES OBJETO DEL PROYECTO, no se encuentran ubicados en terrenos de alto riesgo.
5. Que respecto de los terrenos donde se ubican los barrios subnormales que aparecen en la tabla de BARRIOS SUBNORMALES OBJETO DEL PROYECTO, la Alcaldía DESCONOCE LA EXISTENCIA DE LITIGIOS POR LA PROPIEDAD. Si existe algún tipo de litigio, a la fecha la alcaldía no ha sido notificada de ningún tipo de acción jurídica

La presente certificación se expide de acuerdo con los Requerimientos Básicos establecidos en el Artículo 7° del Decreto 1123 de 2008, a los XXXX días del mes de XXXXXX de 2013.

[FIRMA]

[Nombre]

Alcalde

Municipio XXXXXXXX



9

0442

11 JUN 2013

[LOGO INSTITUCIONAL]
(Operador de Red o Entidad Territorial)

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE XXXXXXXX (OR)

CERTIFICA:

1. Que de conformidad con los requisitos establecidos por la Convocatoria PRONE No. 002 de 2013 y en su calidad de Operador de Red en el Departamento de XXXXXXXXXXXX, se compromete a asegurar la financiación y brindar el apoyo técnico requerido para la ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES INTERNAS de las viviendas beneficiadas con el Proyecto de Normalización de Redes Eléctricas, del municipio de XXXXXXXXXXXX.
2. Que la empresa XXXXX (OR), emite AVAL TÉCNICO y FINANCIERO para el proyecto XXXXXXXX y se compromete a realizar la administración, operación, mantenimiento y reposición de la infraestructura del proyecto.
3. Que la empresa XXXXX (OR), se compromete a realizar la COMERCIALIZACIÓN de la energía eléctrica requerida por los nuevos usuarios de acuerdo con la regulación vigente.
4. Que de conformidad con la legislación vigente, en especial las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, DECLARO bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES.

Dado en XXXXXXXXXXXX, a los XXXX días del mes de XXXXX de 2013.

[FIRMA]

[Nombre]

Representante Legal

Empresa XXXXXXXX (OR)